

## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Joyju S.A.S.
Demandado	Nelida Arias Gómez y otros
Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00293</b> 00
Decisión	Incorpora contestación y requiere a
	la parte actora

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda oportunamente allegada por los codemandados NELIDA ARIAS GÓMEZ, JORGE ARISTIZABAL VELEZ y EDUARDO REYES MEJIA a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería a los abogados José Libardo López Montes y José Libardo López Campo, portadores, en su orden, de las tarjetas profesionales N° 31.911 y 284.732 del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte actora, en los términos de los poderes conferidos.

De otro lado, se incorpora al expediente constancia de registro de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien objeto del proceso.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva gestionar y acreditar al Despacho, la notificación del codemandado EDGAR OSORIO TORRES.

## Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AΑ

## Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c85aebfbf17966a027a414883e9f3eef0cd0de0e145574068ebc93dfb5e5b032

Documento generado en 07/03/2022 09:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica